



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Uno de los modos más críticos que las personas individuales tienen para influir en la toma de decisiones de los gobiernos es votando. La votación es una expresión formal de preferencia por un candidato que, generalmente, ocurre en el contexto de una elección a gran escala, nacional o regional; sin embargo, elecciones locales y en pequeña escala pueden ser también críticas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, reconoce el rol que las elecciones abiertas y transparentes juegan en garantizar el derecho fundamental de participación en el gobierno.

Esta Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en el artículo 21:

"Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto".

En este sentido, tras seis horas y media y con más de 30 oradores, el Senado de la Nación aprobó por una amplia mayoría de 52 votos positivos, contra tres negativos y dos abstenciones, el proyecto oficialista que habilita el voto optativo a partir de los 16 años. Este es un proyecto que amplía la participación de los jóvenes en la política y, a su vez, implica la ampliación de sus derechos.

Al aprobarse la iniciativa se modificarán otras leyes con el fin de adaptar todo el sistema electoral y permitir la inclusión de estos nuevos electores. Entre otras, se modifica el primer artículo del Código Electoral, que dirá que son electores nacionales "los argentinos nativos y por opción desde los 16 años y los argentinos naturalizados desde los 18 años".

Además, la ley de Ciudadanía establecerá que "los argentinos que hubiesen cumplido los 16 años gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y a las leyes".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Otro cambio será que el DNI ya no se actualizará a los 16, sino que ese trámite deberá adelantarse a los 14 años. Según la ley 17.671 de Registro Nacional de las Personas, el mismo se cambia por primera vez a los 8 años, nuevamente a los 16, y finalmente a los 30.

Por ello:

Autora: Norma Susana Dellapitima.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación Argentina, Honorable Cámara de Senadores, su satisfacción por la aprobación en primera vuelta del proyecto que baja la edad para el ejercicio del voto a los 16 años.

Artículo 2°.- De forma.